

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2019/6026** *Modificación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio en General de la provincia de Jaén, para los años 2019, 2020 y 2021.*

### Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos  
Expediente: 23/01/0096/2019  
Código Convenio: 23101495012017

Visto el Acta de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrita por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (COMERCIO JAÉN) y por la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT-JAÉN), sobre modificación del Convenio Colectivo de ámbito sectorial para "COMERCIO EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN" (código 23101495012017), recibido en esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en fecha 18 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 26 de diciembre de 2019

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA DE MODIFICACIÓN

ASISTENTES

Representación empresarial:

- Comercio Jaén:

D. Aquilino Duque Duque

D. Álvaro García Castilla

D. Francisco Gutiérrez Ordóñez

D. Jesús Espinosa de los Monteros Choza

D. Lucas Ruiz Mozas

D. Bruno García Pérez (asesor)

Representación social:

- FeSMC-UGT-JAÉN:

D. Jesús David Dueñas Ortega

D. Javier F. Lacarra Rodríguez

- Servicios-CCOO Jaén:

Dña. Silvia de la Torre García

Dña. Francisca Ureña Gálvez

En la ciudad de Jaén, siendo las 10,30 horas del día 13 de diciembre de 2019, se reúnen las personas indicadas al margen en la sede social de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el COMERCIO EN GENERAL de la provincia de Jaén, designados respectivamente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por la Central Sindical FeSMC-UGT (Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores).

Abierto el acto, los componentes de la indicada Comisión se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora para llevar a efecto la modificación del texto del convenio para los años 2019, 2020 y 2021 que fue publicado en el BOP de fecha 21/11/2019 así como de los Anexos I, II, VI y VII correspondientes a las tablas salariales del año 2019 de los subsectores de alimentación, calzado, textil y actividades comerciales diversas.

Las representantes de la Central Sindical Servicios-CC.OO. (Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras) han comparecido y han manifestado su intención de no firmar la presente Acta.

Así, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Modificar el art. 6 “Plus Convenio” del articulado de aplicación específica para el subsector de Comercio de Alimentación, que queda con la siguiente redacción:

“Art. 6.- Plus Convenio

Las partes acuerdan transformar el Plus Transporte en Plus Convenio, siendo éste de naturaleza salarial.

Desde el 1 de enero al 31 de octubre las cantidades que se hubieran abonado como Plus Transporte se entenderán satisfechas como Plus Convenio. A partir del 1 de noviembre referido plus convenio tendrá un importe fijo de 50 €/mes, excluidas pagas extras.

En aquellas categorías que lo precisen, y sólo en ellas, se abonará además el importe de la diferencia entre el Plus Transporte abonado y el Plus Convenio acordado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019, y ello hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional para 2019 establecido en 12.600 euros anuales.”

Segundo.- Modificar el art. 5 “Plus Convenio” del articulado de aplicación específica para el subsector de Actividades Comerciales Diversas, que queda con la siguiente redacción:

“Art. 5.- Plus Convenio

Las partes acuerdan transformar el Plus Transporte en Plus Convenio, siendo éste de naturaleza salarial.

Desde el 1 de enero al 31 de octubre las cantidades que se hubieran abonado como Plus Transporte se entenderán satisfechas como Plus Convenio. A partir del 1 de noviembre referido plus convenio tendrá un importe fijo de 36 €/mes, excluidas pagas extras.

En aquellas categorías que lo precisen, y sólo en ellas, se abonará además el importe de la diferencia entre el Plus Transporte abonado y el Plus Convenio acordado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019, y ello hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional para 2019 establecido en 12.600 euros anuales.”

Tercero.- Llevar a efecto la modificación de los Anexos I, II, VI y VII correspondientes a las tablas salariales del año 2019 de los subsectores de alimentación, calzado, textil y actividades comerciales diversas del texto del convenio para el año 2019.

Las nuevas tablas salariales para 2019 son las que se adjuntan como Anexos I (Alimentación), II (Calzado), VI (Textil) y VII (Actividades Comerciales Diversas) y que son el resultado de incrementar en un 1,5% las del año 2018.

Asimismo delega en el asesor de la representación empresarial y Secretario General de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve tal modificación a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

<b>ANEXO I</b>		
<b>SUBSECTOR DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN</b>		
<b>TABLA SALARIAL AÑO 2019</b>		
	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL ( )</b>
<b>GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO</b>		
A.- Titulados/as de grado superior.....	1.124,67	17.470,05
B.- Titulados/as de grado medio.....	1.005,97	15.689,55
<b>GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>		
<b>Técnico No Titulado</b>		
A.- Director/a.....	1.203,84	18.657,60
B.- Jefe/a de División.....	1.104,90	17.173,50
C.- Jefe/a de Departamento.....	1.085,11	16.876,65
D.- Jefe/a de Sucursal y de Supermercado.....	1.005,97	15.689,55
E.- Jefe/a de Almacén.....	1.005,97	15.689,55
F.- Jefe/a de Grupo.....	942,61	14.739,15
G.- Encargado/a de Establecimiento, Vendedor y comprador.....	907,01	14.205,15
<b>Personal Mercantil Propiamente Dicho</b>		
H.- Viajante.....	914,93	14.323,95
I.- Dependiente/a Mayor.....	918,95	14.384,25
J.- Dependiente/a.....	887,27	13.909,05
K.- Cajero/a Reponedor/reponedora.....	839,72	13.195,80
L.- Ayudante.....	830,54	13.058,10
M.- Aspirante con más de un año en la empresa (A extinguir)....	( )	( )
N.- Aspirante (A extinguir).....	( )	( )
<b>GRUPO III: TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
<b>Técnico No Titulado</b>		
A.- Director/a.....	1.203,84	18.657,60
B.- Jefe/a de División.....	1.104,90	17.173,50
C.- Jefe/a de Administración.....	1.029,74	16.046,10
D.- Secretario/a.....	895,20	14.028,00
E.- Contable.....	914,93	14.323,95
F.- Jefe/a de Sección Administrativa.....	946,27	14.794,05
<b>Personal Administrativo</b>		
G.- Oficial Administrativo y operador/a de máquinas de 1ª.....	914,93	14.323,95
H.- Oficial Administrativo y operador/a de máquinas de 2ª.....	887,27	13.909,05
I.- Auxiliar Administrativo.....	831,17	13.067,55
J.- Aspirante con más de un año en la empresa (A extinguir)....	( )	( )
K.- Aspirante (A extinguir).....	( )	( )

<b>GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL ( )</b>
A.- Jefe/a de Sección de Servicios.....	966,38	15.095,70
B.- Conductor/a Repartidor/a con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clase B1 y C1.....	839,72	13.195,80
C.- Conductor/a Repartidor/a con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clases C2, D y E.....	871,43	13.671,45
D.- Profesional de Oficio.....	830,54	13.058,10
E.- Capataz (A extinguir).....	830,54	13.058,10
F.- Mozo.....	804,26	12.663,90
<b>GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO</b>		
A.- Personal de Limpieza, por hora (incluidas pagas extraordinarias, domingos y festivos).....	7,04	
( ) Estas categorías profesionales quedan suprimidas. En caso de existir algún trabajador con contrato en vigor con alguna de las categorías profesionales suprimidas, se le abonará el SMI al trabajador afectado. ( ) El total anual incluye el Salario Base, 3 Pagas Extras y Plus Convenio.		
<b>OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN</b>		
<b>AL COMERCIO EN GENERAL:</b>		
	AÑO 2019	
ART. 29.- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda).....	20,00	
<b>OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA</b>		
<b>AL SUBSECTOR DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN:</b>		
	AÑO 2019	
ART. 6.- PLUS CONVENIO.....	50,00	
ART. 7.- PLUS DE CARGA Y DESCARGA.....	43,91	

<b>ANEXO II</b>		
<b>SUBSECTOR DE COMERCIO DEL CALZADO</b>		
<b>TABLA SALARIAL AÑO 2019</b>		
	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL ( )</b>
<b>GRUPO I</b>		
<b>Personal técnico titulado:</b>		
Titulado/a de grado superior.....	1.539,29	23.089,35
Titulado/a de grado medio.....	1.280,61	19.209,15
<b>GRUPO II</b>		
<b>Personal técnico no titulado:</b>		
Director/a.....	1.648,10	24.721,50
Jefe/a de división.....	1.462,70	21.940,50
Jefe/a de Departamento.....	1.421,47	21.322,05
Jefe/a de sucursal.....	1.256,65	18.849,75
Jefe/a de almacén.....	1.256,65	18.849,75
Jefe/a de grupo.....	1.194,85	17.922,75
Jefe/a de sección mercantil.....	1.133,05	16.995,75
Encargado/a establecimientos, vendedor, comprador, subastador.....	1.133,05	16.995,75
<b>Personal mercantil proplamente dicho:</b>		
Viajante.....	1.124,80	16.872,00
Dependiente/a.....	1.087,71	16.315,65
Ayudante/.....	894,05	13.410,75
Aprendiz de primer y segundo año (A extinguir).....	( )	( )
<b>GRUPO III</b>		
<b>Personal técnico no titulado:</b>		
Director/a.....	1.648,10	24.721,50
Jefe/a de división.....	1.462,70	21.940,50
Jefe/a de administración.....	1.421,47	21.322,05
Secretario/a.....	1.102,16	16.532,40
Contable.....	1.112,47	16.687,05
Jefe/a de sección administrativo.....	1.215,44	18.231,60
<b>Personal administrativo:</b>		
Cajero/a.....	1.112,47	16.687,05
Oficial administrativo.....	1.087,79	16.316,85
Auxiliar administrativo.....	937,30	14.059,50
Auxiliar de caja.....	894,05	13.410,75
Aspirante de primer y segundo año (A extinguir).....	( )	( )

	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL ( )</b>
<b>GRUPO IV</b>		
<b>Personal de servicios auxiliares:</b>		
Jefe/a de sección de servicios.....	1.194,85	17.922,75
Dibujante.....	1.277,25	19.158,75
Escaparatista.....	1.215,45	18.231,75
Profesional de oficio, ayudantes, vigilante.....	937,30	14.059,50
Personal de limpieza (1).....	S.M.I.	
(1) Al personal de limpieza se le abonará el Salario Mínimo Interprofesional fijado en cada momento y en la cantidad proporcional en función de la jornada		
( ) Estas categorías profesionales quedan suprimidas. En caso de existir algún trabajador con contrato en vigor con alguna de las categorías profesionales suprimidas, se le abonará el SMI al trabajador afectado .		
( ) El total anual incluye el Salario Base y 3 Pagas Extras.		
<b><u>OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN</u></b>		
<b><u>AL COMERCIO EN GENERAL:</u></b>		
	<u>AÑO 2019</u>	
ART. 30.- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda)	20,00	
<b><u>OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA AL SUBSECTOR DE COMERCIO DEL CALZADO:</u></b>		
	<u>AÑO 2019</u>	
ART. 2.- JORNADA (compensación víspera de Reyes).....	6,21	
ART. 6.- FOMENTO A LA CULTURA.....	191,78	

<b>ANEXO VI</b>		
<b>SUBSECTOR DE COMERCIO TEXTIL</b>		
<b>TABLA SALARIAL AÑO 2019</b>		
	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL ( )</b>
<b>GRUPO I</b>		
<b>Personal técnico titulado:</b>		
Titulado/a de grado superior.....	1.539,29	23.089,35
Titulado/a de grado medio.....	1.280,61	19.209,15
<b>GRUPO II</b>		
<b>Personal técnico no titulado:</b>		
Director/a.....	1.648,10	24.721,50
Jefe/a de división.....	1.462,70	21.940,50
Jefe/a de Departamento.....	1.421,47	21.322,05
Jefe/a de sucursal.....	1.256,65	18.849,75
Jefe/a de almacén.....	1.256,65	18.849,75
Jefe/a de grupo.....	1.194,85	17.922,75
Jefe/a de sección mercantil.....	1.133,05	16.995,75
Encargado/a establecimientos, vendedor, comprador, subastador.....	1.133,05	16.995,75
<b>Personal mercantil proplamente dicho:</b>		
Viajante.....	1.124,80	16.872,00
Dependiente/a.....	1.087,71	16.315,65
Ayudante/.....	894,05	13.410,75
Aprendiz de primer y segundo año (A extinguir).....	( )	( )
<b>GRUPO III</b>		
<b>Personal técnico no titulado:</b>		
Director/a.....	1.648,10	24.721,50
Jefe/a de división.....	1.462,70	21.940,50
Jefe/a de administración.....	1.421,47	21.322,05
Secretario/a.....	1.102,16	16.532,40
Contable.....	1.112,47	16.687,05
Jefe/a de sección administrativo.....	1.215,44	18.231,60
<b>Personal administrativo:</b>		
Cajero/a.....	1.112,47	16.687,05
Oficial administrativo.....	1.087,79	16.316,85
Auxiliar administrativo.....	937,30	14.059,50
Auxiliar de caja.....	894,05	13.410,75
Aspirante de primer y segundo año (A extinguir).....	( )	( )



	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL ( )</b>
<b>GRUPO IV</b>		
<b>Personal de servicios auxiliares:</b>		
Jefe/a de sección de servicios.....	1.194,85	17.922,75
Dibujante.....	1.277,25	19.158,75
Escaparatista.....	1.215,45	18.231,75
Profesional de oficio, ayudantes, vigilante.....	937,30	14.059,50
Personal de limpieza (1).....	S.M.I.	
(1) Al personal de limpieza se le abonará el Salario Mínimo Interprofesional fijado en cada momento y en la cantidad proporcional en función de la jornada		
( ) Estas categorías profesionales quedan suprimidas. En caso de existir algún trabajador con contrato en vigor con alguna de las categorías profesionales suprimidas, se le abonará el SMI al trabajador afectado .		
( ) El total anual incluye el Salario Base y 3 Pagas Extras.		
<b><u>OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN</u></b>		
<b><u>AL COMERCIO EN GENERAL:</u></b>		
	AÑO 2019	
ART. 30.- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda)....	20,00	
<b><u>OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA AL SUBSECTOR DE COMERCIO TEXTIL:</u></b>		
	AÑO 2019	
ART. 2.- JORNADA (compensación víspera de Reyes).....	6,21	
ART. 6.- FOMENTO A LA CULTURA.....	191,78	

<b>ANEXO VII</b>		
<b>SUBSECTOR DE ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS</b>		
<b>TABLA SALARIAL AÑO 2019</b>		
	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL ( )</b>
<b>GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO</b>		
A.- Titulado/a de grado superior.....	1.088,37	16.757,55
B.- Titulado/a de grado medio.....	977,95	15.101,25
<b>GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>		
<b>Técnico No Titulado</b>		
A.- Director.....	1.164,76	17.903,40
B.- Jefe/a de Almacén.....	977,95	15.101,25
C.- Encargado/a de Establecimiento, Vendedor y comprador.....	898,55	13.910,25
<b>Personal Mercantil Propiamente Dicho</b>		
D.- Viajante.....	876,09	13.573,35
E.- Dependiente/a.....	893,06	13.827,90
F.- Cajero/a Reponedor/reponedora.....	816,63	12.681,45
G.- Ayudante.....	811,20	12.600,00
H.- Auxiliar Caja.....	811,20	12.600,00
I.- Aprendiz (A extinguir).....	( )	( )
<b>GRUPO III: TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
<b>Técnico No Titulado</b>		
A.- Director.....	1.164,76	17.903,40
B.- Jefe/a de Administración.....	1.003,44	15.483,60
C.- Secretario.....	867,58	13.445,70
D.- Contable.....	884,55	13.700,25
<b>Personal Administrativo</b>		
E.- Oficial Administrativo .....	884,55	13.700,25
F.- Auxiliar Administrativo.....	811,20	12.600,00
G.- Aprendiz (A extinguir).....	( )	( )
<b>GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>		
A.- Visitador.....	825,13	12.808,95
B.- Rotulista.....	825,13	12.808,95
C.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clase B1 y C1.....	816,63	12.681,45
D.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clases C2, D y E.....	850,57	13.190,55
E.- Mozo (A extinguir).....	( )	( )

<b>GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO</b>	<b>SALARIO</b>
A.- Personal de Limpieza, por hora (incluidas pagas extraordinarias, domingos y festivos).....	7,04
( ) Estas categorías profesionales quedan suprimidas. En caso de existir algún trabajador con contrato en vigor con alguna de las categorías profesionales suprimidas, se le abonará el SMI al trabajador afectado . ( ) El total anual incluye el Salario Base, 3 Pagas Extras y Plus Convenio.	
<b><u>OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DE APLICACIÓN COMÚN</u></b>	
<b><u>AL COMERCIO EN GENERAL:</u></b>	
	<u>AÑO 2019</u>
ART. 29.- PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES (en los casos que proceda).....	20,00
<b><u>OTROS CONCEPTOS SALARIALES DEL</u></b>	
	<u>AÑO 2019</u>
ART. 4.- PLUS CONVENIO.....	36,00

Jaén, a 30 de diciembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZON.